



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN No. 2020-0261

El numeral 9 del art. 22 del C. G. del P. estipula que los jueces de familia conocen en primera instancia de los procesos de sucesión de mayor cuantía sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios por la ley; igualmente el numeral 4º del art. 18 ibídem señala que será competencia de los Jueces Civiles Municipales los procesos de sucesión de menor cuantía.

Se informa en la demanda que el avalúo comercial de los bienes relictos es de \$130'500.000, cantidad esta inferior a la señalada como de mayor cuantía, es decir, de 150 salarios mínimos mensuales, lo que se traduce en \$131'670.450 (art. 25 de Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERA: RECHAZAR la presente sucesión por falta de competencia.

SEGUNDO: Envíese a la OFICINA JUDICIAL, para que sea repartida entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad, competentes en razón de la cuantía.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **063**
hoy **17 de septiembre de 2020**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d29a0c628d63a92484c6203b07f21febe52739ae9fe6ba327940b7
3106436f6f

Documento generado en 16/09/2020 02:55:22 p.m.